



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PRODEDIMIENTO DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COGESTIÓN DE UN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN LA AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO”.

1. Objeto

1.1.- La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto regular las bases para la selección de Proyectos para la convocatoria de actividades, destinadas para la tercera edad, en un local de 300 m² de propiedad municipal, sito en la Avenida Locutor Vicente Hipólito s/n.

1.2.- La selección de Proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Naturaleza del convenio

2.1.- En el marco de sus competencias, la Concejalía de Deportes, con carácter habitual lleva a cabo actuaciones encaminadas a fomentar la promoción y la difusión del deporte, que organiza con sus propios medios o en colaboración con otros entes y personas para su desarrollo y ejecución, colaboración que se basa en el artículo 88.1 de la Ley 30/92, según redacción dada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que posibilitan la suscripción de convenios con otros agentes públicos y privados.

2.2.- La realización del presente convenio de colaboración queda excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme establece su artículo 4.1.d).

3. Destinatarios de la Convocatoria

3.1.- Podrán participar en este concurso todas las entidades legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de la organización y/o realización de actividades deportivas destinadas para la tercera edad.

4. Presentación de Proyectos

4.1.- Cada entidad interesada deberá presentar un Proyecto General único, aportando toda la documentación que sea requerida durante la convocatoria y una vez adjudicados los proyectos .

4.2.- Los interesados podrán presentar sus proyectos en la Concejalía de Deportes, sita en la calle Foguerer José Romeu Zarandieta, nº 2 (Alicante) hasta siete días después de la publicación de la convocatoria en el BOE y en la página Web municipal. Para ello, acompañarán, preceptivamente, a su solicitud un dossier que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Título de la actividad
- Descripción detallada de la actividad propuesta
- Propuesta de fechas y horarios
- Necesidades técnicas
- Currículum profesional
- Número de plazas

5. Programación y selección

5.1.- Seleccionados los proyectos, la Concejalía de Deportes lo notificará a sus autores a fin de que, en el plazo de cinco (5) días, manifiesten por escrito su voluntad de formalizar el correspondiente convenio y aporten la documentación acreditativa de reunir las condiciones legales necesarias para suscribirlo. Si desistiesen o no lo hicieren, se archivará su petición sin más trámite y se procederá a elegir otro proyecto.

5.2.- Una vez formalizado el convenio, el proyecto se incluirá en la programación de la Concejalía de Deportes.

5.3.- La presentación de un proyecto no otorga a su autor derecho alguno a su programación. Solamente, en caso de ser seleccionado, el Ayuntamiento establecerá con él una relación contractual en los términos expuestos. En consecuencia, transcurrido el periodo de la convocatoria, los proyectos “caducarán” y se archivarán sin más trámite.

6. Derechos y Obligaciones de las partes

6.1.- La Concejalía de Deportes facilitará el espacio físico, un local de 300, m2, sito en la Avd. del Locutor Vicente Hipólito s/n., para realizar clases colectivas para la tercera edad.

6.2.- La impartición de estas actividades deportivas para la tercera edad serán **totalmente gratuitas para los usuarios de las mismas**. No habrá ningún tipo de contraprestación.



6.3.- Los destinatarios de las clases serán elegidos directamente por la Concejalía de Deportes dentro de su programación.

6.4.- La Concejalía de Deportes podrá fijar, para cada actividad, un número de asistentes.

6.5.- La entidad adjudicataria deberá sufragar los gastos de luz y agua del local, y tendrá que dotar de personal para realizar las actividades o servicios anexos a la actividad.

6.6.- En ningún caso, se vinculará a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las relaciones laborales que pueda tener la entidad adjudicataria con terceros, estando la entidad obligada al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles para la contratación de dicho personal.

Entre la Concejalía de Deportes y el personal al servicio de la entidad firmante del convenio no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral, directa o indirecta.

6.7.- Los adjudicatarios realizarán la actividad contratada en los términos pactados, en el espacio que le facilite la Concejalía de Deportes; llevará a cabo el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias; atenderá cumplidamente las instrucciones del personal responsable; y colaborará en la organización de la sala donde se imparta la actividad, a fin de adaptarla a las necesidades de los usuarios asistentes.

6.8.- Serán por cuenta de los adjudicatarios los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE.

6.9.- La entidad adjudicataria no recibirá ningún tipo de compensación económica por dar las actividades deportivas objeto del convenio, ni por parte de los alumnos ni por parte del Ayuntamiento de Alicante.

6.10.- Como contraprestación, el Ayuntamiento de Alicante cederá dos despachos de 15 m² cada uno- en el citado local- para realizar actividades por parte de la entidad conveniada, relacionadas también con la tercera edad.

7. Documentación a aportar.-

7.1.- El adjudicatario, en cuanto coorganizador de la actividad de que se trate, deberá tener cubierta su responsabilidad civil con la correspondiente póliza de seguro, de tal manera que pueda responder de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas o usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la realización de la actividad deportiva, así como de las actividades del personal a su servicio.

7.2.- Antes de suscribir el convenio, aportará al expediente el correspondiente certificado de seguro expedido por la entidad aseguradora.

7.3.- También deberá aportar certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.

8. Duración del Convenio.

8.1.- El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su firma, si bien al término del mismo se podrá prorrogar, por dos (2) años más, siempre por mutuo acuerdo de las partes.

Alicante 26 de mayo de 2016

La La Jefa de Servicio de Deportes



A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Celia Meseguer Rodríguez'.

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez

Vº. Bº. La Concejala Delegada de Deportes

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Eva Montesinos Mas'.

Fdo.: Eva Montesinos Mas